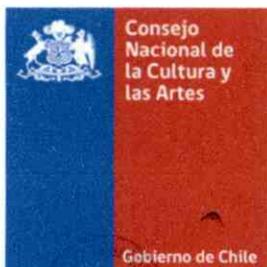


REVOCA RESOLUCIÓN QUE INDICA.



EXENTA N°

1945 *04.05.2012

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; la Resolución Exenta N° 1068 de este Servicio, de 29 de febrero de 2012, que ordena medidas que indica relativa a los servicios de alojamiento prestados para la asistencia a la jornada presencial del diplomado en Gestión Cultural 2011; Memorando Interno N° 01/404 del Jefe de Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 9 de abril de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° y 3° N° 3) de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, al que compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, en cumplimiento de su objeto, el Consejo suscribió un convenio de colaboración con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante OEI Chile, con fecha 6 de mayo de 2011, aprobado por Resolución Exenta N° 2534, de 27 de mayo de 2011, en cuya virtud las partes acordaron coordinar acciones para desarrollar el diplomado en Gestión Cultural 2011.

Que, el citado convenio estableció que el Consejo remesaría a la OEI Chile la suma de \$21.105.000.- por concepto de pagos de becas y una suma variable destinada a apoyar el financiamiento de dos jornadas presenciales del Diplomado en Gestión Cultural 2011, por un monto desde \$665.672.- hasta \$8.317.713.-, según la cantidad final de alumnos matriculados en el Diplomado 2011.

Que, en esos términos, se transfirió la suma de \$665.672, por concepto de alojamiento, sin embargo, no fue previsto el alojamiento de tres alumnos que debían llegar antes de la jornada 28 de mayo de 2011, por problemas de horarios de los vuelos desde Isla de Pascua, Alto Hospicio y La Serena.

Que, la empresa hotelera Panamericana Hoteles S.A. RUT N° 96.914.990-7 emitió factura N° 021553 de fecha 29 de agosto de 2011, por el servicio de alojamiento de los alumnos que participaron en la jornada presencial del Diplomado en Gestión Cultural 2011, entre los cuales se encontraban los alumnos que viajaron desde Isla de Pascua, alto Hospicio y La Serena, cuyos alojamientos, un día antes y un día después de dicha jornada suman en total \$375.450.- (trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos).

Que, por Resolución exenta N° 1068 de fecha 29 de febrero de 2012, se ordena el pago de dicha diferencia previa certificación de la prestación efectiva de los servicios por parte del proveedor toda vez, que el no pago de ellos constituiría un enriquecimiento



ilícito para el Servicio.

Que, mediante Memorando Interno N° 01/404 del Jefe de Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, se solicita dejar sin efecto tal consideración, dado que la OEI Chile ha notificado oportunamente que la diferencia de \$375.450.- será cubierta con fondos propios, por lo que procede dejar sin efecto lo dispuesto por la N° Resolución Exenta N° 1068 de 2012.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 1°, 2° y 3° N° 3); en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República y; Resolución N° 1068 de fecha 29 de febrero de 2012, **vengo en dictar la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Revóquese la Resolución Exenta N° 1068 de 2012 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que ordena medidas que indica relativas a los servicios de alojamiento prestados para la asistencia a la jornada presencial del diplomado en Gestión Cultural 2011, en el marco del Convenio de colaboración con Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, dejando sin efecto los actos administrativos a que hubiere dado lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese la presente resolución al expediente de Resolución Exenta N° 1068 de 2012 por Secretaría Administrativa y Documental.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Otras Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



Resol 04/227

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirector Nacional, CNCA.
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.